

La Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación y las referencias a la agroecología.

Carrasco, Maximiliano.

Cita:

Carrasco, Maximiliano (2024). *La Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación y las referencias a la agroecología*. X Congreso Latinoamericano de Agroecología, San Lorenzo, Paraguay.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/maximilianocarrasco/4>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pxcy/H32>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**X Congreso Latinoamericano de Agroecología
Paraguay 2024
Eje temático 8. Agroecología política y políticas públicas.
Marco normativo y entornos favorables para la masificación de la agroecología**

**La Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación
y las referencias a la agroecología.**

Maximiliano Carrasco¹

Resumen

El trabajo presenta un análisis de las distintas referencias a la agroecología contenidas en documentos producidos por la Relatoría especial sobre el derecho a la alimentación de Naciones Unidas en el período comprendido entre el año 2000 (año de inicio de la Relatoría) y julio de 2024. Del análisis de los documentos surge que todos los Relatores y la Relatora del derecho a la alimentación han realizado referencias al concepto de agroecología o a la producción agroecológica. Se destaca como un momento clave el año 2010, en donde el segundo relator presentó un informe cuyo tema principal fue la agroecología y llamó a los Estados a poner en marcha políticas públicas de apoyo a la adopción de prácticas agroecológicas, cuestión que luego se repitió y reforzó en diferentes informes de su mandato y de quienes lo sucedieron. El estudio de los informes producidos por la Relatoría especial sobre el derecho a la alimentación reviste importancia ya que para su confección se tienen en cuenta voces de la sociedad civil, movimientos sociales y la academia, así como diferentes pronunciamientos de órganos de tratados. Asimismo, se trata de documentos que plantean las bases o sirven como insumo para otros documentos relevantes (v. gr. declaraciones, resoluciones, directrices), que inciden en la agenda del derecho humano a la alimentación adecuada.

Palabras clave: derechos humanos; derechos sociales; derecho humano a la alimentación adecuada; mecanismos de supervisión de derechos humanos; procedimientos especiales.

Abstract:

The work presents an analysis of the various references to agroecology found in documents produced by the United Nations Special Rapporteur on the Right to Food from the year 2000 (the year the Rapporteurship began) to July 2024. The analysis reveals that all Rapporteurs have made references to the concept of agroecology or agroecological production. A key moment highlighted is the year 2010, when the second Rapporteur presented a report primarily focused on agroecology, urging states to implement public policies supporting the adoption of agroecological practices. This call was later reiterated and reinforced in various reports during his mandate and by his successors. The study of the reports produced by the Special Rapporteur on the Right to Food is significant, as they incorporate voices from civil

¹ Grupo de Trabajo Interdisciplinario Derechos Sociales y Políticas Públicas, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. mxccarrasco@derecho.uba.ar

society, social movements, and academia, as well as various statements from treaty bodies. Moreover, these documents lay the groundwork or serve as input for other relevant documents (e.g., declarations, resolutions, guidelines) that impact the agenda of the human right to adequate food.

Keywords: human rights; social rights; human right to adequate food; human rights monitoring mechanisms; special procedures.

Introducción

Los mecanismos de supervisión de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas incluyen, por un lado, los órganos de tratados (creados a partir de Tratados de Derechos Humanos) y, por otro lado, los órganos creados en virtud de la Carta Internacional de Derechos Humanos². Dentro de estos últimos se encuentran el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales (temáticos y por país), el Examen Periódico Universal y las investigaciones independientes. La figura de la Relatoría Especial del Derecho a la Alimentación se incluye dentro de los procedimientos especiales temáticos³, y fue creada en el año 2000. A la fecha han existido tres Relatores especiales y una Relatora especial del derecho a la alimentación⁴. El objetivo del presente trabajo es acercar un análisis por las referencias a la agroecología contenidas en documentos producidos por los Relatores y la Relatora, señalando en qué contextos aparecen dichas referencias, y detallando si se trata de referencias descriptivas al concepto o si también se incluyen recomendaciones y/o se fijan deberes en cabeza de los Estados.

Metodología

La presente es una investigación de tipo documental, en tanto se basa en el análisis de un conjunto de documentos producidos por los distintos Relatores y la Relatora del derecho a la alimentación⁵, con el objetivo de identificar las referencias a los términos “agroecología” y “agroecológico/a”, y los contextos en que éstos aparecen. La indagación sobre dichas referencias se realizó por búsqueda de palabras, y los documentos analizados corresponden a documentación electrónica, en tanto son materiales disponibles en el sitio web de la Relatoría especial del derecho a la alimentación⁶.

Resultados y discusión

² La Carta Internacional de Derechos Humanos se encuentra conformada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³ Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos son expertos y expertas independientes en derechos humanos con mandatos para informar y asesorar sobre derechos humanos en relación con una determinada temática o desde una perspectiva de país. Los/as expertos/as realizan, entre otras actividades: i) visitas a los países; ii) actuaciones sobre casos y situaciones individuales mediante el envío de comunicaciones a los Estados y otras partes interesadas; iii) contribuciones para la elaboración de normativa internacional de derechos humanos; y iv) acciones de promoción, sensibilización y asesoramiento..

⁴ Se trata de Jean Ziegler (2000-2008), Olivier De Schutter (2008-2014), Hilal Elver (2014-2020) y Michael Fakhri (desde mayo de 2020).

⁵ Se analizan los informes anuales de los/as Relatores/as especiales del Derecho a la alimentación presentados ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por una cuestión de límite de extensión de la ponencia, se deciden excluir del análisis los informes de visitas a países, si bien se considerará su inclusión en una versión ampliada del trabajo.

⁶ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-food>

Si bien todos los Relatores y la Relatora del derecho a la alimentación han realizado referencias al concepto de agroecología o a la producción agroecológica, no todas las inclusiones de los conceptos se presentan en un mismo sentido. Así, algunas de ellas son meramente descriptivas, mientras que otras avanzan en recomendaciones o en la fijación de deberes en cabeza de los Estados. En el análisis de los informes anuales producidos por el primer Relator especial del Derecho a la Alimentación (Jean Ziegler, años 2000-2008) presentados ante la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) y ante la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos (CDH), deben destacarse dos documentos. Por un lado, el Informe presentado en el año 2002 ante la AGNU, cuyo tema principal fue el acceso a la tierra y la reforma agraria (Zielger, 2002). Allí, el Relator acercó una mirada crítica sobre la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, en particular en cuanto al entendimiento del libre comercio y la biotecnología como formas fundamentales para reducir el hambre, y destacó las opciones de políticas alternativas presentadas por movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales como ser “la agricultura en pequeña escala, la producción local y los métodos agroecológicos y el concepto de soberanía alimentaria” (párr. 19). El Relator expresó la importancia de prestar más atención a esas propuestas como modo de abordar seriamente la cuestión del hambre en el mundo. De este modo, además de la mención descriptiva, fijó una posición favorable respecto de los métodos agroecológicos. Posteriormente, debe destacarse, en el año 2004, el Informe presentado ante la Comisión de Derechos Humanos cuyo tema principal fue la seguridad y soberanía alimentaria (Zielger, 2004). En dicho Informe, el Relator, dentro de las conceptualizaciones que acercó sobre soberanía alimentaria, expresó que, entre sus postulados, exige “dar prioridad a la producción de alimentos para los mercados nacionales y locales, sobre la base de unos sistemas de producción diversificada y agroecológica de la agricultura campesina y familiar” (párr. 16), en una mención aquí más de tipo descriptivo.

En relación con los informes anuales producidos por el segundo Relator especial del Derecho a la Alimentación (Olivier De Schutter, años 2008 a 2014), las referencias a la agroecología o a los modos de producción agroecológicos han sido sostenidas. En los primeros informes las referencias fueron de tipo descriptivo (De Schutter 2008, 2009, 2010a) y, en diciembre de 2010, se presentó el Informe cuyo tema principal fue precisamente la agroecología (De Schutter, 2010b). En dicho documento, el Relator la definió como una ciencia y como un conjunto de prácticas⁷, y luego estructuró el Informe en torno a las contribuciones de la agroecología a las diferentes dimensiones del derecho humano a la alimentación. Así, señaló que, en relación con la disponibilidad, la agroecología permite un aumento de la productividad sobre el terreno; en relación con la asequibilidad, reduce la pobreza rural; en relación con la adecuación, contribuye a mejorar la nutrición; y, en relación con la sostenibilidad, contribuye a la adaptación al cambio climático. El documento concluye con una serie de recomendaciones, y remarca que, como parte de la obligación de los Estados de destinar el máximo de los recursos disponibles a dar efectividad al derecho humano a la alimentación, éstos “deben poner en marcha políticas públicas de apoyo a la adopción de prácticas agroecológicas” (De Schutter, 2010b, párr. 44). Es importante señalar la utilización de la palabra “deben”, en un sentido de fijar obligaciones a los Estados, más

⁷ De Schutter señala que la agroecología fue creada por la convergencia de dos disciplinas científicas: la agronomía y la ecología. Como ciencia, toma la definición de Miguel Altieri, según la cual es la “aplicación de la ciencia ecológica al estudio, el diseño y la gestión de agroecosistemas sostenibles” (Altieri, 2009, citado en De Schutter, 2010b, párr. 12). Asimismo, expresa que “como conjunto de prácticas agrícolas, la agroecología busca formas de mejorar los sistemas de explotación agrícola imitando los procesos naturales, creando así sinergias e interacciones biológicas propicias entre los componentes del agroecosistema” (De Schutter, 2010b, párr. 12).

allá del título del apartado de “recomendaciones”. Con posterioridad a este documento, diferentes informes del segundo Relator incluyeron también deberes para los Estados de apoyo a la agroecología (v. gr. De Schutter, 2011, 2012), afirmaciones que fueron retomadas en su informe final del mandato (De Schutter, 2014), al reiterar llamados para el fortalecimiento de la agroecología como elemento clave de un nuevo paradigma centrado en el bienestar, la resiliencia y la sostenibilidad.

En cuanto a los informes producidos por la tercera experta a cargo de la Relatoría especial del Derecho a la Alimentación, Hilal Elver (2014-2020) deben señalarse, en primer lugar, las referencias a la agroecología en el Informe presentado ante el CDH sobre “integración de la perspectiva de género en el derecho a la alimentación” (Elver, 2015a). Allí destacó que la agroecología “ofrece a las mujeres agricultoras una vía importante de adaptación al cambio climático [...] y abre posibilidades para favorecer [su] autonomía [...] en los planos productivo, reproductivo y comunitario” (párr. 74). En segundo lugar, debe referirse el Informe presentado ante la AGNU sobre “impacto del cambio climático en el derecho a la alimentación” (Elver, 2015b), el cual contiene un apartado sobre la agroecología que destaca sus ventajas en cuanto a la calidad del suelo, la salud vegetal, la biodiversidad, así como una mayor resiliencia de los cultivos (párrs. 74-75). En tercer lugar, cabe señalar el informe presentado a la AGNU sobre “derecho a la alimentación y nutrición” (Elver, 2016), en donde la Relatora recomienda, entre otros puntos, que los Estados “recaben el apoyo político y financiero necesario para pasar de los sistemas agroindustriales actuales a una agroecología que tenga en cuenta la nutrición, que sea saludable para la población y sostenible para el planeta” (párr. 99). En cuarto lugar, se realizan diferentes menciones a la agroecología en el Informe presentado ante el CDH sobre “efectos de los plaguicidas en el derecho a la alimentación” (Elver, 2017)⁸. Y, en quinto lugar, debe referirse el Informe presentado ante la AGNU sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Elver, 2019), en donde se acerca quizás la definición más contundente de todos los informes de su mandato en relación con la agroecología, al señalar que los Estados deberían “...revaluar y cuestionar los intereses creados, los incentivos y las relaciones de poder inherentes a los sistemas alimentarios que dependen de la industria agroquímica, y lograr un entorno seguro, inclusivo y libre de pobreza para los pequeños productores a través de un aumento de las inversiones en agroecología” (párr. 76), cuestión que retoma en su informe final del mandato, en donde realiza también un llamado a invertir en la agroecología (Elver, 2020, párr. 84).

Finalmente, en relación con los informes producidos por el cuarto -y actual- Relator: Michael Fakhri, desde su primer informe incluyó diferentes referencias a la importancia de la agroecología⁹. Estos compromisos con la agroecología aparecieron también en el informe de diciembre de 2020 (Fakhri 2020b), en donde se expresó de modo crítico respecto de la ausencia de la agroecología en los preparativos de la Cumbre sobre los Sistemas

⁸ Allí, la Relatora refiere estudios que han determinado que “la agroecología es capaz de producir rendimientos suficientes como para alimentar a toda la población mundial y asegurar su adecuada nutrición” (párr. 90). En las conclusiones del informe establece que la comunidad internacional debe trabajar para concretar un tratado amplio y vinculante que permita regular los plaguicidas peligrosos, y agrega que dicho instrumento debería, entre otros puntos, “promover la agroecología” (párr. 106).

⁹ Por un lado, señaló la existencia de un “consenso en cuanto a que los mejores modos de resistir las transformaciones futuras pasan por la agroecología y el énfasis en la diversidad” (Fakhri, 2020a, párr. 52). Asimismo, afirmó -con referencias al informe sobre agroecología producido por De Schutter en 2010- que “gracias a los instrumentos de política y las prácticas agroecológicas, el derecho a la alimentación se presta muy bien a la universalización del principio de mantener una relación adecuada con la tierra como forma de cuidarla” (Fakhri, 2020a, párr. 96).

Alimentarios planeada para finales de 2021 en Nueva York (párr. 57)¹⁰. En cuanto al informe sobre “Sistemas alimentarios y derechos humanos” (Fakhri 2021a), las referencias a la agroecología volvieron a estar presentes con gran centralidad, señalando que “brinda una respuesta firme a la crisis alimentaria de la COVID-19 y los fracasos de los sistemas alimentarios de larga data” (párr. 16) y que es “el mejor enfoque para utilizar los recursos naturales de manera eficiente y efectiva a fin de realizar el derecho a la alimentación” (párr. 58)¹¹. En relación con el Informe sobre “las semillas, el derecho a la vida y los derechos de los agricultores” (Fakhri 2021b), se señaló la importancia de que los Estados cooperen “en la transición hacia la agroecología y [en] eliminar gradualmente los plaguicidas, empezando por la eliminación gradual y la prohibición de los plaguicidas muy peligrosos” (párr. 100). En lo que respecta al informe sobre “derecho a la alimentación y la pandemia de enfermedad por coronavirus” (Fakhri 2022a), el Relator resalta desde el propio resumen que “una transición justa a la agroecología proporciona el camino a seguir” (pág. 2), y acerca diferentes fundamentos a lo largo del documento para justificar dicha afirmación. Asimismo, en el apartado de conclusiones y recomendaciones (y en concordancia con las “Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques”, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales” y “la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”), establece que para proteger y apoyar los derechos sobre la tierra y promulgar una auténtica reforma agraria, los Estados Miembros deberían, entre otras acciones “expropiar grandes extensiones de tierra que emplean métodos industriales intensivos o que son propiedad de inversores financieros para redistribuirlas a los pueblos indígenas y a las comunidades locales para la producción agroecológica de alimentos” (párr. 96). De este modo, el Relator acerca una nueva recomendación de política pública vinculada con la agroecología que no había aparecido en informes anteriores. Para finalizar, el último informe del Relator a mencionar, cuya temática versa sobre “los conflictos y el derecho a la alimentación” (Fakhri 2022b), también incluye una recomendación para los Estados vinculada con la agroecología, en donde se los llama al tránsito hacia dicho modelo, abandonando una economía con base en relaciones de dependencia y extractivismo.

Conclusiones

El repaso por los diferentes documentos producidos por los Relatores y la Relatora del Derecho a la Alimentación evidencia que todos/as ellos/as han realizado referencias a la agroecología o a la producción agroecológica. Sin embargo, no todas las inclusiones de los conceptos han sido iguales. Así, mientras algunas han presentado un carácter más de tipo descriptivo, otras han avanzado hacia la fijación de deberes de los Estados de orientar sus políticas hacia la agroecología. Esto se pudo advertir fundamentalmente a partir del Informe del segundo Relator que tuvo como tema principal a la agroecología (De Schutter, 2010b), y sentó las bases para una instalación sostenida de las recomendaciones de políticas públicas de fortalecimiento y apoyo a la agroecología y a la producción agroecológica como pasos

¹⁰ Además, el Informe acerca un diagnóstico sobre la situación de la agroecología y sus apoyos efectivos, al expresar que “sólo un puñado de donantes, como Alemania, Francia, Suiza, la FAO y el FIDA, han reconocido explícitamente que la agroecología es una solución clave para la creación de sistemas alimentarios sostenibles [y] la inversión pública en enfoques agroecológicos ha sido sumamente limitada [...] entre el 1 % y el 1,5 % del total de los presupuestos agrícolas y de ayuda” (Fakhri 2020b, párr. 68).

¹¹ Asimismo, el informe remarca que, durante la pandemia, las personas dependen aún más de sus sistemas alimentarios locales, y que éstos son los que mejor preparados están para ayudar a las comunidades y los Estados en la transición hacia la agroecología (Fakhri 2021a, párrs. 73-78).

necesarios en la garantía, protección y realización del derecho humano a la alimentación adecuada.

Referencias

- De Schutter, O. (2008). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/63/278.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n08/459/96/pdf/n0845996.pdf>
- De Schutter, O. (2009). Las políticas de semillas y el derecho a la alimentación. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/64/170.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n09/424/76/pdf/n0942476.pdf>
- De Schutter, O. (2010a). Las adquisiciones o arrendamientos de tierras en gran escala. Documento A/HRC/13/33/Add.2
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g09/178/00/pdf/g0917800.pdf>
- De Schutter, O. (2010b). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/HRC/16/49.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g10/178/52/pdf/g1017852.pdf>
- De Schutter, O. (2011). El derecho a la alimentación. Documento A/66/262.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n11/443/43/pdf/n1144343.pdf>
- De Schutter, O. (2012). El derecho a la alimentación. Documento A/67/268.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n12/456/43/pdf/n1245643.pdf>
- De Schutter, O. (2014). Informe final presentado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación: El potencial transformador del derecho a la alimentación. Documento A/HRC/25/57. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g14/105/40/pdf/g1410540.pdf>
- Elver, H. (2015a). Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación: integración de la perspectiva de género en el derecho a la alimentación. Documento A/HRC/31/51. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g15/293/29/pdf/g1529329.pdf>
- Elver, H. (2015b). Informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/70/287.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/245/78/pdf/n1524578.pdf>
- Elver, H. (2016). Informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/71/282.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n16/247/24/pdf/n1624724.pdf>
- Elver, H. (2017). Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/HRC/34/48.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g17/017/90/pdf/g1701790.pdf>
- Elver, H. (2019). Informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/74/164.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n19/216/70/pdf/n1921670.pdf>
- Elver, H. (2020). Perspectiva crítica de los sistemas alimentarios, las crisis alimentarias y el futuro del derecho a la alimentación Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/HRC/43/44.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/015/77/pdf/g2001577.pdf>
- Fakhri, M. (2020a). El derecho a la alimentación en el contexto de la política comercial y el derecho mercantil internacionales. Documento A/75/219.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n20/191/78/pdf/n2019178.pdf>
- Fakhri, M. (2020b). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento A/HRC/46/33.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/355/26/pdf/g2035526.pdf>

- Fakhri, M. (2021a). Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Sistemas alimentarios y derechos humanos. Documento A/76/237.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n21/208/06/pdf/n2120806.pdf>
- Fakhri, M. (2021b). Las semillas, el derecho a la vida y los derechos de los agricultores Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhri. Documento A/HRC/49/43.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/397/89/pdf/g2139789.pdf>
- Fakhri, M. (2022a). El derecho a la alimentación y la pandemia de enfermedad por coronavirus. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhri. Documento A/77/177.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/428/91/pdf/n2242891.pdf>
- Fakhri, M. (2022b). Los conflictos y el derecho a la alimentación. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhri. Documento A/HRC/52/40.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/619/97/pdf/g2261997.pdf>
- Zielger, J. (2002). Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación. Informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento A/57/356.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n02/546/57/pdf/n0254657.pdf>
- Zielger, J. (2004). Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Derecho a la alimentación. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Documento E/CN.4/2004/10.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g04/107/80/pdf/g0410780.pdf>